

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 18.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación:

- Concejo de Laviana.—De hulla
 Consuelo, número 21.130, de 18 hectáreas, interesado D. Aquilino Zapico Acevedo, de Laviana.
- Lola, número 20.163, de 20 hectáreas, interesado D. Antonio Alvarez, de Lorío (Laviana).
- Mercedes, número 20.682, de 10 hectáreas, interesado D. Aquilino Zapico Acevedo, de Laviana.
- Rabilona, número 21.222, de 29 hectáreas, interesado D. Vicente Cabeza Fernández, de La Felguera.
- S. M. del Rey Aurelio y Laviana.—
 De hulla.
 La Blanca, número 20.404, de 50 hectáreas, interesado D. Marcelino Cambler Panices, de Carrio (Laviana).
- S. M. del Rey Aurelio.—De hulla.
 La Laura, número 20.876, de 40 hectáreas, interesado D. Esteban García y García, de Sama.
- Elena, número 21.429, de 20 hectáreas, interesado D. Francisco Vallina Valdés, de La Longa (San Martín del Rey Aurelio).
- Maria, número 21.205, de 30 hectáreas, interesado D. Angel Escobedo Carbajal, de Oviedo.
- Tres Dolores y otros, núm. 21.703, de 70 hectáreas, interesado D. José Laviana García, de San Andrés.
- Pepita, número 20.770, de 20 hec-

táreas, interesado D. Francisco García Braga, de Ciaño.

Bimenes.—De hulla
 Pascuala, número 21.127, de 93 hectáreas, interesado D. Celestino Viñu la López, de Gijón.

Caso.—De hulla.
 Angelina, número 21.416, de 26 hectáreas, interesado D. Ramón Muñoz Agües, de Caso.
 Concha, número 21.490, de 10 hectáreas, interesado D. Angel Buerres Escribano de Oviedo.

Cabrales.—De barrita cinábrica
 Pilar Segunda, número 20.270, de nueve hectáreas, interesado D. José Borbolla, de Cabrales.

Cabrnes.—De hierro
 Buenaventura, número 20.760, de 20 hectáreas, interesado D. Celestino García, de Fresnedo (Cabrales).
 Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 9.º del Reglamento de Minas vigente, advirtiéndoles que pueden reclamar si les conviene, al Ministerio de Fomento en el término de treinta días, conforme el art. 95.º del dicho Reglamento.

Oviedo a cinco de Noviembre de mil novecientos diecinueve.
 El Gobernador,
Demetrio Martínez de Azagra
 R. al núm. 3.384

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Habiéndose comprobado oficialmente que la Sociedad de Obreros Curtidores denominada «La Piel», designada el primero de Octubre último para tener representación en esta Junta provincial, se halla disuelta, he acordado, en cumplimiento del art. 11.º de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 12, designar en sustitución de aquella, y con el mismo objeto, a la Sociedad titulada «Constructores de Carruajes».
 Lo que cumpliendo el citado precepto hago público por medio de este periódico oficial.
 Oviedo, 15 de Noviembre de 1919.—El Presidente, César A. de Conti.

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público para conocimiento de los interesados que habiendo quedado suprimidas en 8 de los corrientes, en virtud de lo dispuesto por R. O. de 16 de Octubre último, toda clase de indemnizaciones de salarios a los obreros de la industria textil algodonera, en sus diversas manifestaciones, este Comité, en sesión del Pleno del día de hoy, ha acordado invitar a cuantos fabricantes tengan pendientes de presentación listas de semanales que deban ser objeto de reintegro, se sirvan remitirlas a las oficinas de este Comité, a saber: los de Cataluña, por todo el día 22; y los de las demás regiones, por todo el día 29, ambos del corriente mes; con prevención de que los semanales que no sean presentados dentro de los plazos aludidos, se entenderán caducados, perdiendo los interesados todo derecho a la percepción de su importe.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1919.—
 El Presidente-delegado, Isidro Liesa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección primera

En vista de la autorización concedida por Real orden de 11 de Septiembre último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad del expresado distrito para el año forestal corriente, he acordado disponer que el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación, las primeras subastas para la adjudicación, por un decenio de los cotos de caza concedidos en los montes que se indican, y cuya denominación, límites, cabida y tasación son los siguientes:

1.º El denominado Peñamayor, de Laviana, número 226 del Catálogo, con una cabida de 1.354 hectáreas, y sus linderos son: Norte Ayuntamiento de Bimenes, Este con los Ayuntamientos de Nava, Piloña y Sobrescobio, Sur propiedades particulares y carretera, Oeste idem y propiedades particulares; su tasación es de 60 pesetas anuales.

2.º El llamado Raigoso, de Laviana, número 227 del Catálogo; linda Norte Peña del Orrio, y propiedades particulares, y río Nalón, Este Ayuntamiento de Sobrescobio, Sur idem y el de Aller; su tasación anual 60 pesetas.

3.º El llamado Peñamayor, que abraza todo el monte denominado Peñamayor, número 155 del Catálogo del Ayuntamiento de Nava, superficie total 1.116 hectáreas; tasado en 50 pesetas anuales.

4.º Este coto comprende todos los montes del Ayuntamiento de Proaza, números 299 al 309 del Catálogo, con una cabida total de 3.543 hectáreas; su tasación 100 pesetas anuales.

5.º El denominado Piedraflita, que comprende los montes números 256, 258 y 259 del Catálogo del Ayuntamiento de Quiros, cuyos límites son: Norte Ayuntamiento de Proaza, Este río de Cuaria y río de Lindes, Sur Ayuntamiento de Lena y provincia de León, y Oeste Ayuntamiento de Teverga; superficie, 608 hectáreas; tasación anual 250 pesetas.

Igualmente se conceden y serán objeto de subasta en la misma fecha por el periodo de seis años los dos cotos de caza siguientes:

En el Ayuntamiento de Teverga, el denominado coto de Mazun, que comprende además de la Sierra de Santa Cristina; su extensión aforada es de 3.000 hectáreas, y linda Norte Ayuntamiento de Grade y Yernes y Tameza, Este Peña de Traspaña, Ayuntamiento de Proaza; Sur propiedades de Edrada y Murias, Villamayor, Urria y Taja, y al Oeste Sierra Calero, Ayuntamiento de Grado; su valor anual es de 100 pesetas.

Y en el mismo Ayuntamiento de Teverga, el denominado Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador, de unas 8.000 hectáreas; linda al Norte Peña de Entrago, Este Peñas de la Sabia, La Parada, del concejo de Quiros, Sur provincia de León, y al Oeste Cordal de la Mesa, Pellóns y propiedades de Barrio, San Salvador, Riello y Plaza; su valor anual es de 200 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 31 de Octubre de 1919.—El Inspector General, José Prieto.

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito forestal, por Real orden de 11 Septiembre último.

Primera. El disfrute se autoriza por un decenio que comienza el 1.º de Octubre del año actual y termina en 30 de Septiembre de 1929.

Segunda. La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidencia del Alcalde de barrio, un empleado del Ramo o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite, extensión afectada y tasación del coto concedido se expresarán en el anuncio que con 30 días de anticipación se publicará en el periódico oficial de la provincia, y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, aquel a quien se adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder del cumplimiento del contrato y de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

Quinta. El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector a quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del periódico oficial en que se haya expuesto y el acta de la subasta.

Sexta. Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas por el Sr. Inspector con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobados, ateniéndose el rematante a los resultados del juicio que se entable.

Séptima. Comunicada la aprobación del expediente a la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, a fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa

entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

Octava. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose, sin embargo, la caza de animales dañinos: oso, lobo, zorro, tejón, etc. etcétera, para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo a lo establecido en la Sección séptima de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Novena. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto durante los plazos y con las excepciones que se señalan en la excepción tercera de la expresada Ley de Caza de 1902. Las aves insectívoras que determina la Ley de 19 de Septiembre de 1896 no podrán cazarse en tiempo alguno, por virtud del beneficio que reportan a la agricultura (Artículo 17 de la expresada Ley de Caza.)

Décima. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirlas a la carrera, ya sea a pie o a caballo. (Artículo 19 de la misma Ley.)

Undécima. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redés, liga o cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1896.

Duodécima. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma Ley.)

Décimatercera. Se prohíbe asimismo el uso de tacsos que no sean de los llamados incombustibles.

Décimacuarta. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción a la legislación vigente del ramo. (Art. 30 de la misma Ley.)

Décimaquinta. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la Ley, salvo siempre la justificación en contrario. (Artículo 31 de la misma Ley.)

Décimasexta. En la parte relativa a a penalidad y procedimientos, quedará sujeto el rematante, como cualquier otro infractor, a lo que previene la sección octava de la repetida Ley de Caza.

Décimaséptima. El rematante que la obligado a denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del coto se cometiera, incurriendo, en otros casos, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

Décimaoctava. Para los casos no previstos en este pliego tendrá aplicación todo lo que previene la legislación del ramo.

Oviedo, 21 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—Visto bueno, El Inspector General, Prieto.
R. al núm. 3.477

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el R. D. de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana,

para la adjudicación en pública subasta de las obras de Trozo segundo de la carretera de Figueras a Lagar, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 107.221,11.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.400 pesetas en metálico e en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1919.—El Director general, Pimiés

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Trozo segundo de la carretera de Figueras a Lagar, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 3.498

Conservación y reparación

de carretera:

Hasta las trece del día 1.º de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministe-

rio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras de reparación de las travasías de Vegadeo, en el kilómetro 160 de la carretera de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 14.823,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Diciembre a las seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 7 de Noviembre de 1919.—El Director general, Pimiés.
Sr. Gobernador civil de Oviedo.
R. núm. 3.497

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Pola de Laviana y la de Campo de Caso, sirviendo a Condado, Rioseco de Sobrescobio, Tanes y Covalles, a caballo o en carruaje, bajo el tipo máximo de tres mil seiscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, cuya subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo, el día quince de Diciembre próximo, a las quince horas, admitiéndose proposiciones en dicha Administración principal y estafeta de Pola de Laviana, extendiéndose aquellas en papel de la clase undécima y serán presentadas en dichas oficinas hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas de oficina, excepto el último día que se admitirán hasta las diecisiete horas.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de Oviedo, el veinte por ciento del tipo de subasta.

Modelo de proposición:

Don F. de T... natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción de correo diario desde... y viceversa, por el precio... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1919.—El Administrador principal, José F. Roca.
R. al núm. 3.493